

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACION INSTITUTO DE PROMOCIÓN SOCIAL AMAZÓNICA, RADIO ORIENTE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación, que celebran de una parte LA FUNDACION INSTITUTO DE PROMOCIÓN SOCIAL AMAZONICA, debidamente representada por su Administrador General Sr. ORALDO REATEGUI SEGURA, identificado con DNI N° 05326331, con domicilio en Calle Abtao 255, Iquitos - Perú, a quien en adelante se le denominará "LA FUNDACIÓN"; de otra parte RADIO ORIENTE, debidamente representada por su Director Sr. GEOVANNI ACATE CORONEL, identificado con DNI N° 18151793, con domicilio en Calle Progreso 112, Yurimaguas - Perú, a quien en adelante se le denominará "ORIENTE"; y de la otra parte EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, debidamente representado por su Presidente, Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES, identificado con DNI N° 07262473, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Iquitos -Perú, a quien en adelante se le denominará "EL IIAP", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA FUNDACIÓN" es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, y de propiedad del Vicariato de Iquitos y del Vicariato de San José del Amazonas, inscrita debidamente en los Registros Públicos de Loreto, que tiene como objetivo fundacional la promoción social del hombre y la mujer amazónicos desde la perspectiva del Evangelio y del Magisterio de la Iglesia. Desde el año 1972 desarrolla proyectos de promoción social en el campo de las comunicaciones sociales, a través de la radio emisora La Voz de la Selva.

"ORIENTE" es una institución que promueve la utilización de los medios de comunicación como medio de educación, evangelización, información y entretenimiento.

"EL IIAP" es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo de la Amazonía. Dando prioridad a la difusión, educación ambiental y sensibilización del poblador amazónico en la conservación de la biodiversidad, desarrollo social, ordenamiento territorial y uso sostenible de los recursos naturales amazónicos.

CLÁUSULA TERCERA: **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- Las instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Elaborar y ejecutar en forma conjunta actividades y proyectos de interés común.
- Las instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de los proyectos y actividades.

CLAUSULA CUARTA: **EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: **DEL FINANCIAMIENTO**

Las instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA SEXTA: **DE LA PROPIEDAD**

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio Fundación IPSA – Radio ORIENTE - IIAP". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente, en función de los aportes de cada institución.

CLÁUSULA SETIMA: **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.



CLÁUSULA OCTAVA:

VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA:

DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en TRES (3) originales.

Fundación IPSA

ORIENTE

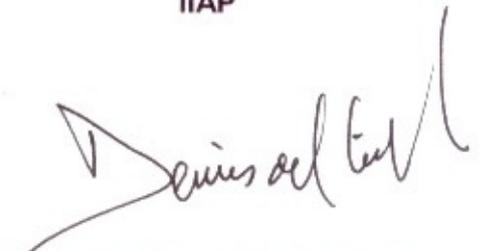
IIAP


.....
ORALDO REATEGUI SEGURA
DIRECTOR

RADIO LA VOZ DE LA SELVA
Sr. Oraldo Reategui Segura
Administrador IPSA


RADIO ORIENTE
VICARIATO APOSTOLICO - YGS
GEOVANNI ACATE CORONEL
DIRECTOR

Sr. Giovanni Acate Coronel
Director ORIENTE


Dennis del Castillo Torres, Ph.D
Presidente IIAP

Lugar: Iquitos

Fecha: 25.01.06

Lugar: Iquitos

Fecha: 25.01.06

Lugar: Iquitos

Fecha: 25.01.06

